



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00181-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	LUCIA MARÍA BANDERAS ESTRADA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de LUCIA MARÍA BANDERAS ESTRADA, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$36.696.483.46), por concepto de capital vencido y pendiente de pago en el pagaré # 05725256000716390.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.937.816.89), liquidados a fecha del 3 de septiembre de 2020 y hasta el 19 de abril de 2021, fecha de presentación de demanda.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en la pretensión del literal a y b), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 19 de abril de 2021, fecha de presentación de demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

d) CAPITAL: Por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$403.516), por concepto de cargos adicionales de seguros en el numeral 6 del pagaré # 05725256000716390.

2- COSTAS: Sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado Casa 24 Manzana 59 de la Urbanización Bella Vista en la ciudad de Valledupar - Cesar, con matrícula inmobiliaria # 190-139775, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada LUCIA MARÍA BANDERAS ESTRADA, identificada con la cedula de ciudadanía # 49.792.423. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

6.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO ÁVILA, como apoderada judicial de la parte demandante, con las mismas facultades contenidas en el poder.

7.- Reconózcase al estudiante de derecho JEISON CALDERA PONTÓN, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.830.010, como dependiente judicial de la Doctora CLAUDIA CECILIA MERIÑO ÁVILA, con las mismas facultades contenidas en la autorización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficio #: 616

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8a413ec3f36d2175dc5ecaaca2c7eb451009f809bb6f73d006a99dc01f2
69a

Documento generado en 01/07/2021 11:44:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362